

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACION
SANTURCE, PUERTO RICO

Resolución JPI-19-1

ACLARANDO PARTICULARIDADES SOBRE EL REGLAMENTO
DE ZONIFICACION ESPECIAL DE EL CONDADO

Con fecha 21 de mayo de 1986 y mediante la Resolución RP-19-086, esta Junta de Planificación adoptó el Reglamento de Zonificación Especial de El Condado, el cual luego de promulgado de acuerdo a la Ley entró en vigor el 7 de junio de 1986.

En la implantación del Reglamento, nos vemos precisados a aclarar términos y conceptos para evitar confusión a los proyectistas, a los técnicos de la Junta y de la Administración de Reglamentos y Permisos y al público en general.

Esta Junta entiende, que para beneficio general de la ciudadanía y como propósito de esta Resolución, procede el aclarar el Reglamento de Zonificación Especial de El Condado, según se indica a continuación:

SECCION	ACLARACION
Pág. 2 1.02	Al final del segundo párrafo de esta Sección, se aclara que se ha dividido El Condado en cinco (5) zonas y no seis (6) como se indica.
Pág. 3 1.07	Se aclara que esta cláusula incluye los reglamentos que adopta la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) ya que la Junta de Planificación aprueba los mismos.
Pág. 3 1.08	Debe entenderse en el título de esta Sección que la palabra <u>Penalidad</u> se refiere a <u>Violaciones</u> .
Pág. 5 1.10.1	En el quinto párrafo de esta Sección se hace referencia a la <u>adopción</u> de este Reglamento y a lo que se refiere la palabra <u>adopción</u> es a la <u>vigencia</u> de Reglamento.
Pág. 8 2.01	Se hace referencia en la introducción a zonas <u>propuestas</u> y debe ser a las zonas <u>establecidas</u> .
Pág. 15 Tabla #1	Servicios Profesionales Se aclara que en estos servicios se incluyen además de los mencionados a <u>otros profesionales</u> con servicios que sean de una intensidad igual, mayor o menor a los indicados.
Pág. 15 Tabla #1	Centros de Cuido Se refiere a cuidado de niños o personas envejecientes.
Pág. 15 Tabla #1	Notas al calce: <u>X</u> - Uso ilimitado

Se refiere a uso a permitirse.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR

Pág. 18
2.05.7

Se aclara en esta Sección que los nuevos establecimientos deberán proveerse de un número suficientes de sillas de tal forma que el consumo de alimentos por los comensales sea sentado.

Pág. 19
2.05.10

El área de estudio a que se refiere el Reglamento es al área reglamentada por este Reglamento.

Pág. 39
3.06.3

La ilustración 6-"Alturas Máximas"-pudiera confundir al inferirse equivocadamente del dibujo que el tramo de "Altura Interior" se refiere únicamente al diferencial de altura entre la altura exterior y el tope del edificio. Se aclara que esta altura interior máxima se refiere a la altura "total" del edificio, entre el suelo y el tope.

Pág. 43
3.08

La línea de flujo y reflujos de la marea se refiere al límite marítimo terrestre y los retiros de Zona de vigilancia aplicables según establecido y certificado por el Departamento de Recursos Naturales.

Pág. 44
3.09

En vez de "La marginal norte", debe decirse "La margen norte".

Pág. 45
3.10

En la segunda oración, se aclara que con la palabra coartando se quiere decir limitando.

Pág. 45
3.10.2

Se aclara el concepto de esta disposición en lo siguiente:

El término "cerrada" abarca cualquier tipo de cerramiento, incluyendo ventanas, celosías y puertas, y materiales tales como cristal y madera. El término se contraponen a "abierto" que no contiene cerramiento, ni indica definición o demarcación espacial.

Pág. 52
3.17

El área de estudio a que se refiere esta disposición es al área reglamentada por este Reglamento.

Pág. 58
4.04

Para un mejor entendimiento la palabra disfuncionales quiere decir no funcionales.



Con el propósito de facilitar el manejo, interpretación y aplicación del Reglamento, esta Junta de Planificación acuerda ACLARAR PARTICULARIDADES SOBRE EL REGLAMENTO DE ZONIFICACION ESPECIAL DE EL CONDADO y por lo cual APRUEBA esta Resolución, entendiéndose que la misma es de carácter temporero, hasta tanto las referidas aclaraciones se incluyan entre futuras enmiendas al Reglamento.

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 7 de marzo de 1988 y para su conocimiento y uso general expido la presente bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy día APR 8 1988

Miriam Almodóvar

Miriam Almodóvar
Secretaria



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL GOBERNADOR
Junta de Planificación